

MODELO-TIPO DE PLIEGO PARTICULAR DE GENERAL APLICACIÓN A LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1 OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1 El presente Modelo-Tipo de Pliego tiene por objeto regular la contratación de suministros, mediante el sistema de concurso en procedimiento abierto, en base a lo previsto en los artículos 73, 74 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 1.2 La contratación del suministro concreto de que se trate, y que figurará en el Pliego de Cláusulas Particulares ultimado al efecto, se regirá por las estipulaciones establecidas en ambos documentos (Modelo-Tipo y Pliego de Cláusulas Particulares), así como por el de prescripciones técnicas que le resulte de aplicación, entendiéndose a todos los efectos como formando parte inseparable del contrato. En todo lo no previsto en los documentos administrativos citados se estará a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre.
- 1.3 El desconocimiento del presente Pliego en cualquiera de sus cláusulas, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan ser de aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2 PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

- 2.1 El presupuesto al que ascienda cada contrato de suministro que se verifique con arreglo al presente Modelo-Tipo, será el concretado en el Pliego de Cláusulas Particulares, conforme a la consignación y aplicación presupuestaria que se concrete en el precitado documento.

Serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas, como por ejemplo, la expresión de "tanto menos", o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa, o conceptos por el estilo.

- 2.2 A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores, comprenden no sólo el precio del contrato sino también todos los Impuestos que afecten al contenido del suministro.

3 REVISIÓN DE PRECIOS

No podrán ser objeto de revisión los precios de contratación del suministro regulado por el presente Pliego, salvo que en el Pliego de Cláusulas Particulares así se establezca.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN, ENTREGA E INSTALACIÓN

4.1 El suministro objeto de la presente contratación habrá de efectuarse en el Centro o local que la Universidad designe en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Particulares que se elabore al efecto.

4.2 Los bienes quedarán totalmente montados e instalados en el punto de destino.

4.3 Son de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio de la licitación, los de formalización del contrato, los de los materiales, los de su personal, los de transporte y los de instalación, si los hubiera.

5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

5.1 Podrán contratar con la Universidad de Extremadura las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar y acreditando su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no se hallen incursas en prohibición de contratar con la Administración Pública, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

También podrán contratar con la Universidad de Extremadura las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, siendo necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. En todo caso, las empresas unidas quedarán obligadas solidariamente ante la Universidad de Extremadura y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

5.2 Las empresas que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o por representación de persona autorizada. Los licitadores deberán acreditar su personalidad presentando el Documento Nacional de Identidad (empresarios individuales), escritura de constitución o modificación, en su caso, de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil

(sociedades), cuando este requisito fuera exigible, o en su caso, el documento que haga sus veces.

La representación se acreditará mediante Poder, oportunamente **bastanteado** por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura. Asimismo se presentará D.N.I. del representante.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea o no signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se acreditará en los términos establecidos en el artículo 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras que concurren, presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

5.3 Los licitantes (conforme a lo previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 13 del Reglamento General de la misma Ley) han de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, concurriendo en ellos las siguientes circunstancias:

- Estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y, en su caso, haber abonado el último recibo del mismo.

- Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o de Sociedades, así como las declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que procedan.

- Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

- No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración Pública, tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 5.4 Asimismo (y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 14 del Reglamento General de la misma Ley), los licitadores habrán de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Requisito que se entenderá acreditado cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social, y, en su caso, si se tratara de empresario individual, afiliado y en alta en el régimen correspondiente por razón de la actividad.
 - b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio.
 - c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social.
 - d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- 5.5 Los licitadores acreditarán las circunstancias mencionadas en los apartados 5.3 y 5.4, mediante certificaciones administrativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Extremadura y obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por la autoridad competente, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E), completándose con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Igualmente podrán acreditar las circunstancias mencionadas mediante la incorporación a la documentación a presentar, de la declaración responsable firmada que figura como Anexo II al presente Modelo-Tipo de Pliego.

No obstante, en este segundo caso el empresario que resulte adjudicatario del contrato, deberá presentar los certificados referenciados en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos requeridos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

6 SOLVENCIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y TÉCNICA

- 6.1 La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse

por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

6.2 En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- b) Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c) Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
- d) Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.
- e) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados, encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
- f) Control efectuado por la Administración o en su nombre por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o a título excepcional deban responder a un fin particular, este control versará sobre las capacidades de producción y, si fuera necesario, de estudio e investigación del

empresario, así como sobre las medidas empleadas por este último para controlar la calidad.

7 OFERTAS

- 7.1 Los proponentes presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, dentro del plazo fijado, dos sobres cerrados (**A y B**), con el contenido que se detalla en cláusulas siguientes, indicando en cada uno, el nombre de la empresa y la denominación y número del concurso al que licita.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión fijado. En este caso, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a la UEX la remisión de la oferta mediante télex, telegrama ó fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Universidad con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- 7.2 En el sobre **A** se presentará la proposición económica firmada en original y copia y se ajustará al modelo anejo a este Pliego (Anexo nº I).
- 7.3 En el sobre **B** se incluirán los siguientes documentos:

- Relación numerada de documentos que contiene el sobre.
- La documentación acreditativa de la capacidad para contratar y de la solvencia económica, técnica o profesional según lo señalado en los apartados 5 y 6 de este Pliego.
- En su caso resguardo acreditativo de haber constituido, en la forma legalmente establecida (art. 35 y 39 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y Capítulo III del Título II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y a favor de la Universidad de Extremadura, la fianza provisional señalada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- Relación detallada de los bienes a los que se concurre, que deberá ser a la totalidad de los mismos, junto con la memoria descriptiva de los artículos ofertados, y las características técnicas y funcionales. La descripción deberá coincidir con las características de la muestra, en caso de que se exija su presentación. En caso de discordia entre ésta y aquella, la calificación y adjudicación se harán sobre la muestra presentada.

- Certificado de la asistencia técnica de que dispone la empresa, en donde manifieste el compromiso expreso de prestarla para el mantenimiento o, en su caso, reparación del material durante el período de garantía del contrato, si resultara adjudicatario; dicho certificado deberá contener el compromiso de proporcionar piezas de recambio del material ofertado durante años posteriores a la terminación del plazo de garantía. Modelo (Anexo nº III).

- Compromiso de la empresa del transporte del material al lugar donde haya de ser entregado, en el caso de ser adjudicataria (Anexo nº IV).

- 7.4 La falta de presentación de los documentos que deben incluirse en el sobre **B**, será por sí solo, causa de exclusión en la licitación, salvo que se trate de defectos meramente formales, en cuyo caso la Mesa de Contratación podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

- 7.5 Los suministros objeto de este contrato deberán ofrecerse por los adjudicatarios debidamente legalizados respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas, etc, y cualesquiera de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquellos los gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, comercial e intelectual, y deberá indemnizar a la Universidad por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

- 7.6 La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad.

- 7.7 En el presente concurso se tomarán en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores, cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el Pliego de Cláusulas Particulares.

- 7.8 Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- 7.9 El material a suministrar, objeto de la presente contratación, deberá cumplir la totalidad de la normativa de la Unión Europea en materia de seguridad.

8 MUESTRAS

En el Pliego de Cláusulas Particulares se establecerá si es necesaria la presentación de muestras. En el caso de que sea necesaria se actuará conforme a lo determinado posteriormente.

a) **Lugar y plazo:** Las muestras serán entregadas y depositadas en el lugar que se especifique en el Pliego de Cláusulas Particulares, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones, que finalizará a las catorce horas del último día señalado en el anuncio.

b) **Embalaje:** Será necesario que todas las muestras del concurso sean correctamente embaladas e identificadas; a este fin llevarán en lugar visible una etiqueta en la que identifique de manera clara y legible los siguientes datos: Denominación del concurso al que corresponde y nombre del licitador.

9 MESA DE CONTRATACIÓN

9.1 La propuesta de elección del adjudicatario, corresponderá a la Mesa de Contratación constituida al efecto, compuesta por los miembros a que se refiere el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 79 del Reglamento General de la misma Ley, designados específicamente en el Pliego de Cláusulas Particulares.

9.2 La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre **B**, y si éstos contienen todo lo exigido por este Pliego, o existen omisiones determinantes de la exclusión de la oferta prevista en la cláusula 7.4.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo máximo de 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, haciéndose público en el acto de apertura de las proposiciones económicas.

9.3 La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, procederá a dar cuenta de las Empresas excluidas y la causa de su exclusión, invitándose a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, sin que pueda hacerse cargo de documentos.

Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres **A** de las ofertas que deben contener las proposiciones económicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsciencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, mediante resolución motivada.

10 CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN

Se especificarán en el Pliego de Cláusulas Particulares según las características del suministro.

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere oportuno, en relación con las ofertas presentadas.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS PROVISIONALES

- 11.1 La Mesa de Contratación en virtud de la aplicación de los criterios de valoración señalados en el Pliego de Cláusulas Particulares, elevará al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, propuesta de adjudicación del concurso a la proposición más ventajosa, o de declarar desierto el mismo, justificándolo adecuadamente.

La adjudicación del concurso, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, será dictada por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.

- 11.2 La garantía provisional será devuelta a los licitadores no adjudicatarios. La garantía provisional presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato.

12 OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario, dentro del plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación, deberá aportar el documento que acredite haber constituido a disposición de la Universidad de Extremadura, fianza definitiva por el importe señalado en el Pliego de Cláusulas Particulares, en la forma establecida en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Capítulo III del Título II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez efectuada la adjudicación, será preceptiva la formalización del contrato en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación; pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14 FORMA DE PAGO

- 14.1 El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal o positivo que se expresará en certificado extendido por el órgano receptor.
- 14.2 El pago se efectuará previa presentación de la factura, por triplicado, a la que se acompañará copia de la resolución de adjudicación y acta o certificado de recepción.

15 PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

16 PENALIDADES, RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

- 16.1 Si el adjudicatario por causas imputables al mismo incurriera en mora de la entrega, la Universidad podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 99 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a la que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

- 16.2 La recepción, que será única y definitiva, se efectuará por el órgano que la Universidad designe, en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Particulares.

- 16.3 El plazo de garantía se fija en doce meses, a contar desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Universidad a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Durante el plazo de garantía, el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Universidad estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estaría a lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 16.4 Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 191 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá si se da alguno de los supuestos previstos en el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. La vulneración de esta obligación será causa de resolución del contrato.

18 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

- 18.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

- 18.2 Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltos por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.
- 18.3 Informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Extremadura, este Pliego ha sido aprobado por Resolución del Rectorado.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONFORME AL ARTÍCULO 20 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

D _____, como _____

de la empresa _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la citada empresa no está incurso en prohibición de contratar con la Administración Pública, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo declara que la empresa se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Don _____, (Nombre y Apellidos del que hace la proposición),
certifico que para el mantenimiento y asistencia técnica del material durante el periodo de garantía
del contrato, se dispone del siguiente personal técnico:

Me comprometo a realizar el montaje y pruebas de funcionamiento e instruir en su caso, al
personal que deba manejarlo. A tal fin, dispongo del siguiente personal técnico:

para una asistencia pos-venta que garantice un perfecto mantenimiento del material.

Asimismo, me comprometo a facilitar los repuestos necesarios y asistencia técnica precisa para
mantener en perfectas condiciones el material suministrado, durante _____ años posteriores
a la terminación del plazo de garantía.

Acepto que todo ello pueda ser comprobado por

(fecha y firma)

NOTA.- En el caso de que el ofertante estime que no hace falta certificado de asistencia técnica,
lo hará negativo, exponiendo los motivos que estime convenientes para justificar su decisión, las
cuales quedarán a juicio de la Universidad de Extremadura, para determinar su procedencia o
improcedencia, a efectos de adjudicación.

ANEXO IV

Don
en nombre propio o, en representación de la Empresa se compromete
exclusivamente al transporte de los bienes objeto del suministro que le sea adjudicado hasta el
lugar de entrega, asumiendo los gastos de dicho transporte.

(fecha y firma)